



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Barranquilla – Atlántico

RADICACION	08001311000920220028300
PROCESO	LEVANTAMIENTO Y/O CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
DEMANDANTES	JHON JAIRO TREJO VERGARA y DIANA MARCELA JEREZ

Barranquilla D.E.I. y P., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra el día de hoy, la demanda de levantamiento y/o Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable, presentada, a través de apoderada judicial, por JHONN JAIRO TREJO VERGARA y DIANA MARCELA JEREZ SANHEZ (sic) , advirtiéndose que mediante auto de fecha 12 de agosto del 2022 fue inadmitida esta demanda, transcurriendo el término de cinco (5) días para subsanarla, sin que la parte demandante lo haya hecho, razón por la cual se rechazará, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P.

En atención a las circunstancias antes expuestas, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

I°. Rechazar la demanda de levantamiento y/o Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable de la referencia.

2°. En consecuencia, y en caso de insistencia de la parte demandante, devuélvase o reenvíese la aludida demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

